

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Juan Francisco Melgarejo Baquero* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Manuel Alejandro Mejía Vargas* y en contra de *A & H Ingeniería y Construcciones S.A.S*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$82.500. 000.00 M/Cte., por concepto de las utilidades del ejercicio económico mensual de conformidad con la cláusula sexta del contrato de *Asociación en Participación*, allegado como base de la ejecución correspondientes al saldo de la cuota del mes de agosto de 2018 y las causadas en los meses de septiembre de 2018 a febrero de 2020.

2. Por los intereses moratorios desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas señaladas en el numeral anterior, al uno por ciento (1%) del valor de la cuota fija mensual, por cada día de atraso, sin exceder el diez (10%) del valor total de la cuota fija mensual del contrato.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2020-00708